

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Sucesión Intestada de Luis Ignacio Acevedo Bernate. Radicación 2021-152.**

**1. Incorporación del edicto emplazatorio.**

Se ordena incorporar al expediente el edicto emplazatorio realizado en el Diario El Espectador en la edición dominical del 4 de julio de 2021 (fls.73 y 89), atendiendo la entrega del mismo que realiza la parte actora, para que surta los efectos legales y procesales correspondientes.

**2. Medidas cautelares.**

**2.1. Embargo y secuestro.**

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de los intervinientes en el memorial que se encuentra en los folios 68 a 70, se decreta el **embargo** y una vez registrado éste el **secuestro** de los siguientes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso, así:

- Del inmueble con matrícula inmobiliaria No.3079043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, predio ubicado en la vereda Malachí del municipio de Nilo – Cundinamarca, en la cuota parte que le corresponde al causante Luis Ignacio Acevedo Bernate, quien se identificaba con la C.C. Nro.8.001.024.

- El embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placa **YRE-94C**, para lo cual se librar  oficio a la Oficina de Transito de Girardot.

**2.2. Inscripci3n de la demanda.**

- La inscripci3n de la demanda en el inmueble con matr cula inmobiliaria No.3079043 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Girardot, predio ubicado en la vereda Malach  del municipio de Nilo – Cundinamarca, en la cuota parte que le corresponde al causante Luis Ignacio Acevedo Bernate, quien se identificaba con la C.C. Nro.8.001.024.

**NOTIF QUESE**

El Juez,

**LUIS DOMINGO C RDENAS.**